



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS AGUSTÍN TERREROS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA TERREROS MIRANDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FARMACIA DENOMINADA "SAN ÁNGEL", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.I. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE DEPOSITA EN UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO, EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, Y CONTARÁ ADEMÁS CON UN CONSEJO DE LA JUDICATURA Y UN CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y LAS DEMÁS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO.

I.II. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL CONTRATANTE" RECAE EN EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

Carlos Agustín Terreros Álvarez

[Handwritten signature]



DIECISÉIS, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 230, CORRESPONDIENTE A SU DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO UNO; ASÍ COMO TAMBIÉN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 04/2018, QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y PERMANENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO DOS, DONDE SE DESPRENDE QUE FUE ELECTO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ PRECISADAS.

I.III. DENTRO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO SUS DERECHOHABIENTES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE ENCUENTRAN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DEL CONVENIO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018, CELEBRADO ENTRE REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "7 DE MAYO", EL CUAL SE REFIERE A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE A LA LETRA DICE: "...EN TANTO SE IMPLANTE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; EL GOBIERNO LO OTORGARÁ POR MEDIO DE CONVENIOS QUE CELEBRE CON INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS; SIN EMBARGO CUANDO EL TRABAJADOR CONTRATE DIRECTAMENTE ESTOS SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, SE LE PAGARÁ EL 69% EN PRÓTESIS, EL 71 % EN HONORARIOS MÉDICOS Y EL 100% EN MEDICINAS, DICHS GASTOS ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO". EN TÉRMINOS SIMILARES, DICHS PRESTACIONES SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE



CONFIANZA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LOS "LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018", QUE SEÑALAN "...LOS SERVICIOS MÉDICOS SE OTORGARÁN A TRAVÉS DEL MÓDULO MÉDICO Y/O CON MÉDICOS ESPECIALISTAS O ENTIDADES PRIVADAS QUE PRESTEN ASISTENCIA MÉDICA O DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE TENGAN CONVENIO VIGENTE FIRMADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA..."

I.IV. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DEBE CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA ELLO, ES ASÍ QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUEDE CONVENIR CON INSTITUCIONES PRIVADAS O PERSONAS FÍSICAS, PARA QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO MÉDICO, TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS DERECHOHABIENTES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS AUTORIZADOS; MOTIVO POR EL CUAL SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO.

I.V QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA. C.P. 90000.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I EL C. CARLOS AGUSTÍN TERREROS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FARMACIA DENOMINADA "SAN ANGEL", QUIEN EN ESTE ACTO LO DEMUESTRA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TERREROS MIRANDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CARLOS AGUSTÍN TERREROS ÁLVAREZ Y YANET MIRANDA HUERTA, ESCRITURA NÚMERO 9137, VOLUMEN 087, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

II.II QUE ES UNA NEGOCIACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SON APLICABLES Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:



NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: CARLOS AGUSTÍN TERREROS ÁLVAREZ.

RAZÓN SOCIALREGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ELIMINADO I, 5 LETRAS Y 7 NÚMEROS

DOMICILIO FISCAL: ELIMINADO II, 9 PALABRAS, 1 NÚMERO

CÓDIGO POSTAL: ELIMINADO III, 5 NÚMEROS

TELÉFONO FIJO: ELIMINADO IV, 10 NÚMEROS

TELÉFONO CELULAR: ELIMINADO V, 10 NÚMEROS

CORREO ELECTRÓNICO: ELIMINADO VI, 3 PALABRAS, 2 SIGNOS

II.III QUE CUENTA CON EL PERSONAL CALIFICADO Y LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, DE MANERA QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO Y LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES.

II.IV AMBAS PARTES DECLARAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ELLOS, TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACEPTA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, (DERECHOHABIENTES), CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13,14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO.



SEGUNDA. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTEN EN SUMINISTRAR O SURTIR ÚNICAMENTE MEDICAMENTOS, PRESCRITOS POR EL MÉDICO TRATANTE, O EN SU CASO, EL DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, O BIEN DE OTROS CÓN IGUAL SUSTANCIA ACTIVA BAJO EL CONSENTIMIENTO DE LOS TRABAJADORES O SUS DERECHOHABIENTES; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE ENTIENDE POR MEDICAMENTOS: TODA SUSTANCIA O MEZCLA DE SUBSTANCIAS DE ORIGEN NATURAL, SINTÉTICO QUE TENGA EFECTO TERAPÉUTICO, PREVENTIVO O REHABILITATORIO, QUE SE PRESENTE EN FORMA FARMACÉUTICA Y SE IDENTIFIQUE COMO TAL POR ACTIVIDAD FARMACOLÓGICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICA, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS, CUANDO UN PRODUCTO CONTENGA NUTRIMENTOS, SERÁ CONSIDERADO COMO MEDICAMENTO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN PREPARADO QUE CONTENGA DE MANERA INDIVIDUAL O ASOCIADA: VITAMINAS, MINERALES, ELECTROLITOS, AMINOÁCIDOS O ÁCIDOS GRASOS, EN CONCENTRACIONES SUPERIORES A LAS DE LOS ALIMENTOS NATURALES Y ADEMÁS SE PRESENTE EN ALGUNA FORMA FARMACÉUTICA DEFINIDA Y LA INDICACIÓN DE USO CONTEMPLA EFECTOS TERAPÉUTICOS PREVENTIVOS O REHABILITATORIOS; QUEDAN EXCEPTUADOS LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, DE LOS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN: PRIVADA REVOLUCIÓN NUMERO 1, PLAZA LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE", CUALQUIER INFORME QUE SOLICITE RELATIVO AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.



QUINTA. EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO, PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SUS BENEFICIARIOS, SE CUBRIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ QUEDARSE CON LA RECETA ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ÁREA DE ASIGNACIÓN Y CARGO.
- NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO, CÉDULA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD, REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN SU CASO; TELÉFONO Y DIRECCIÓN, ASÍ COMO DIAGNÓSTICO.

B) AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" UN DESCUENTO PACTADO DEL 25%, QUE SERÁ APLICADO EN LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE CADA SIETE DÍAS NATURALES, ACOMPAÑADA DE LA HOJA DE TRABAJO DE REGISTRO CONTABLE DE GASTO MÉDICO, DEL FORMATO DE VACIADO DE DATOS DE TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS, DEL FORMATO PARA TRAMITE DEL PAGO A FARMACIAS, MÉDICOS Y LABORATORIOS QUE ATIENDEN AL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA DEBIDAMENTE REQUISITADOS, IMPRESOS Y DE FORMA DIGITAL, QUEDANDO EXENTOS DEL DESCUENTO ANTES CITADO, LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS GRUPO I, II Y III, PSICOTRÓPICOS, GRUPO IV, ESPECIALIDADES, ANESTÉSICOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; TOMANDO EN CUENTA LA LISTA QUE PUBLICA LA SECRETARÍA DE SALUD PERIÓDICAMENTE, ACOMPAÑADA DE LA JUSTIFICACIÓN O SOPORTE DE LA VENTA; "EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ EL IMPORTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE PAGO DE DICHA ÁREA; PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS VÍA ELECTRÓNICA:

NOMBRE DEL BANCO. ELIMINADO VII, 1 PALABRA

NÚMERO DE CUENTA. ELIMINADO VIII, 10 NÚMEROS



CLAVE INTERBANCARIA A 18 DÍGITOS, ELIMINADO IX, 18 NÚMEROS

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA. TERREROS MIRANDA S.A. DE C.V.

C) LA PERSONA QUE RECIBA LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE ANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN LO RASTREARÁ EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO, DICHO SERVIDOR PÚBLICO O SU BENEFICIARIO, FIRMARÁ EL RECIBO Y ENTREGARÁ COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, ADEMÁS DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL TICKET DE COMPRA AL MOMENTO DE RECIBIR EL MEDICAMENTO.

D) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VALIDAR EN FORMA OPORTUNA, SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA VIGENTE EN SUS DERECHOS LABORALES Y SUS DEPENDIENTES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PARA ESTO "EL CONTRATANTE" ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UN CATÁLOGO DE TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS, EL CUAL SERÁ ACTUALIZADO DE MANERA MENSUAL, VÍA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS. ASIMISMO, "EL CONTRATANTE", SE OBLIGA A INFORMAR POR EL MISMO MEDIO, LAS BAJAS DEFINITIVAS DEL SERVICIO MÉDICO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FORMA INMEDIATA.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUMINISTRA ALGÚN MEDICAMENTO DE LOS QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, O DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, ESTE NO SERÁ PAGADO, ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ PAGADO POR "EL CONTRATANTE", EL MEDICAMENTO QUE SEA SUMINISTRADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA PERSONA QUE NO ESTÉ EN EL CATÁLOGO DE TRABAJADORES O DEPENDIENTES.

SEXTA. "EL CONTRATANTE" DESIGNA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SUPERVISE LA CALIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ REALIZAR VISITAS DE



SUPERVISIÓN PARA DETECTAR LA EXISTENCIA O NO DE LAS ANOMALÍAS QUE SE SEÑALEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISOS A), B), C) Y D) DE ESTE INSTRUMENTO Y DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN DE TOMARSE PARA CORREGIRLAS, LAS QUE SE HARÁN SABER POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y QUE DEBERÁ CUMPLIR DICHAS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EL ESCRITO.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ EXPEDIR VALE DE ALGÚN MEDICAMENTO QUE NO TENGA EN EXISTENCIA, PERO DEBERÁ GARANTIZAR SU ENTREGA POSTERIOR AL DERECHOHABIENTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE VEINTICUATRO HORAS, CONVIENIENDO QUE, EN CASO CONTRARIO, “EL CONTRATANTE” NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN LOS CUALES EXISTA UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL MÉDICO ENCARGADO DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SÓLO SUMINISTRARÁ RECETAS CON TRES DÍAS DE VIGENCIA POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEAN EXPEDIDAS, POR EL MÉDICO TRATANTE Y/O EL MÉDICO DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL, “EL CONTRATANTE” NO PAGARÁ NINGUNA RECETA QUE SEA SUMINISTRADA FUERA DEL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO.

NOVENA. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RECIBA RECETAS CUYO CONTENIDO SE CONSIDERE EXCESIVO POR CADA MEDICAMENTO (CAJA, FRASCO, TUBO), ES DECIR, QUE NO SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA. - LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



- B. QUE SE CONDICIONE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUENTE CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA CUMPLIR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO
- D. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ALTERE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DEL DESCUENTO ACORDADO.
- E. POR HABER FENECIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- F. POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES, O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A LA CONTRARIA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B) Y C) SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE ESCRITO QUE GIRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL QUE DETALLARÁ LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

2. DE HACER CASO OMISO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTA LO INFORMARÁ AL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, QUE PODRÁN CONSISTIR EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

EN LA CAUSA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO D), SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:



1. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESCRITO QUE ENVÍE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL QUE DETALLARÁ LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN CUANTO A LA ALTERACIÓN DE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DEL DESCUENTO ACORDADO, Y SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS PARA QUE REINTEGRE A LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL, EL DINERO QUE NO APLICÓ POR CONCEPTO DE DESCUENTOS O EL AUMENTO REALIZADO A LOS PRECIOS FIJADOS. LA DEVOLUCIÓN Y/O REINTEGRO DEL DINERO, ESTO NO LO EXIME DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMPOCO DE QUE SE PUEDA EJERCITAR ALGUNA ACCIÓN LEGAL EN SU CONTRA.

EN CASO DE LOS INCISOS E) Y F), SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y SEÑALARÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO PENDIENTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO TUVIERAN O LLEGAREN A ADQUIRIR.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DÉCIMA TERCERA. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE DECIDIRÁN POR AMBAS PARTES, SE PLASMARÁN POR ESCRITO, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y TENDRÁN IGUAL VIGENCIA QUE EL ACTUAL DOCUMENTO.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, EL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL CONTRATANTE"

DR. HÉCTOR MÁLDONADO BONILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ELIMINADO X, 1 FIRMA

C. CARLOS AGUSTÍN TERREROS ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA TERREROS MIRANDA,
S. A. DE C. V.
"FARMACIA SAN ANGEL"

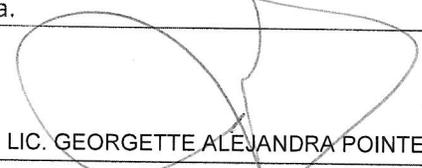
TESTIGOS

LIC. VIANEY ESTRADA VERA

LIC. ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FARMACIA DENOMINADA "SAN ÁNGEL", CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

NOTA: Por lo que corresponde al ELIMINADO marcado con el número I; se elimina por contener datos recabados de la Cedula de Identificación Fiscal. Número II; se elimina por contener el domicilio fiscal del prestador de servicios. Número III; se elimina por contener el código postal domicilio fiscal del prestador de servicios. Número IV; se elimina por contener el número de teléfono fijo del prestador de servicios. Número V; se elimina por contener el número de teléfono celular del prestador de servicios. Número VI; se elimina por contener el correo electrónico del prestador de servicios. Número VII; se elimina por contener el nombre del banco en el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número VIII; se elimina por contener el número de cuenta bancaria en el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número IX; se elimina por contener el número de clave interbancaria con el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número X; se elimina por contener la firma del prestador de servicios. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO	
FECHA DE APROBACION:	
ÁREA:	Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
CLASIFICACIÓN:	Información confidencial
PERIODO DE RESERVA:	Permanente por tratarse de la información confidencial
FUNDAMENTO LEGAL:	Supresión de datos personales realizados conforme a lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
MOTIVACION:	Se suprimen los datos personales concernientes a una persona, relativo a: la Cedula de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, código postal, número telefónico fijo y celular, correo electrónico, datos bancarios y firma; mismos que son susceptibles de proteger al requerirse y que para su publicación se requiere del conocimiento expreso del titular, pues su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de la misma.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE:	 LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.